



*Despacho Ministerial*  
*Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica*  
*República de Costa Rica*

San José, 4 de agosto de 2020  
MIDEPLAN-DM-OF-1108-2020

Señor  
Néstor Mattis Williams  
Alcalde  
Municipalidad de Limón

Señor  
Walter Céspedes Salazar  
Alcalde  
Municipalidad de Matina

Señor  
Gerardo Fuentes González  
Alcalde  
Municipalidad de Guácimo

Señor  
Rugelli Morales Rodríguez  
Alcalde  
Municipalidad de Talamanca

Señor  
Mangell Mc Lean Villalobos  
Alcalde  
Municipalidad de Siquirres

Señor  
Manuel Hernández Rivera  
Alcalde  
Municipalidad de Pococí

**Asunto: Respuesta al oficio con fecha del 17 de julio de 2020.**

Estimados señores:

En atención al referido oficio mediante el cual solicita plantear una propuesta de distribución de los recursos recaudados producto del Canon que paga APM Terminals, al respecto cabe señalar que el Contrato de Concesión de la Terminal de Contenedores de Moín suscrito por





*Despacho Ministerial*  
*Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica*  
*República de Costa Rica*

MIDEPLAN-DM-OF-1108-2020  
Pág. 2

la Administración Concedente, en sus artículos 11.14.2 y 11.14.3 define con claridad el destino asignado a estos fondos. Dichos artículos rezan:

*“Artículo 11.14.2 Canon por la explotación de la Concesión. Con fundamento en el artículo 42.1 Inciso a) de la LGCOP, la Administración Concedente ha tomado la decisión de fijar un canon de un 5% de los ingresos brutos (sin incluir los ingresos por el cobro de servicio de electricidad por contenedor refrigerado), el cual se destinará en su totalidad al desarrollo regional”.*

El artículo señala además que: *“Este canon se depositará en el Fideicomiso de la cláusula 11.14. y el Fiduciario deberá girar a JAPDEVA dichos recursos dentro de los primeros diez (10) hábiles después de que se haya notificado el monto efectivo de este canon. Los rendimientos generados por los recursos financieros este concepto (canon) se utilizará de la misma forma de la establecida al monto principal.*

*Los rendimientos generados por los recursos financieros este concepto (canon) se utilizará de la misma forma de la establecida al monto principal”.*

El artículo 11.14.3 indica que: **11.14.3 Contribución para el Desarrollo Regional.** *Con base en el artículo 28, inciso e) de la LGCOP, el Concesionario pagará una contribución para el desarrollo de la Provincia de Limón, de un 2.5% de los ingresos brutos (sin incluir los ingresos por el cobro de servicio de electricidad por contenedor refrigerado). Esta contribución se depositará en el Fideicomiso de la cláusula 11.14 debiéndose hacer los pagos para el Desarrollo Regional...”*

*Los rendimientos generados por los recursos financieros este concepto (canon) se utilizarán de la misma forma de la establecida al monto principal.”.*

En junio del 2019, participé en la Sesión Extraordinaria N°. 007-2019 del Consejo de Administración de la Junta de Administración Portuaria y de Desarrollo de la Vertiente Atlántica (JAPDEVA), para realizar un conversatorio y análisis sobre el concepto de desarrollo sostenible y los elementos que este contempla en su definición. Lo anterior a solicitud de dicho cuerpo colegiado que se encontraba trabajando precisamente en la formulación del citado fideicomiso en conjunto con su equipo de la Administración de Desarrollo.

En dicha sesión se repasaron los instrumentos de planificación y diagnóstico con que cuenta la provincia, tales como el Plan de Desarrollo Huetar Caribe 2030. Cabe recordar que este es resultado del proceso impulsado por MIDEPLAN, en cumplimiento de las atribuciones establecidas en la Ley de Planificación Nacional 5525, en la que se establece su rol para promover la formulación de Planes Regionales en las seis regiones de Planificación de Costa Rica, siendo precisamente una de ellas la Región Huetar Caribe.





*Despacho Ministerial*  
*Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica*  
*República de Costa Rica*

MIDEPLAN-DM-OF-1108-2020  
Pág. 3

El Plan Regional fue elaborado con un horizonte al 2030 con una revisión y ajuste al 2021, considerado el mediano plazo, constituye un instrumento articulador de las políticas nacionales con el nivel local.

Al igual que en el caso de los otros cinco planes, el correspondiente plan a la Región Huetar Caribe fue elaborado con amplia participación de los diferentes actores regionales y locales, a saber: instituciones públicas, organizaciones de base, empresa privada y gobiernos locales.

El plan no solo logra la identificación de la problemática local que se enfrenta, las aspiraciones y las potencialidades regionales, sino que también, plantea validaciones de la estrategia, objetivos y metas estratégicas constituyéndose en un marco orientador según lo identificado por los actores locales y regionales.

Recibimos con mucha satisfacción la noticia de que los señores alcaldes se encuentran trabajando de la mano con JAPDEVA, para iniciar con el planteamiento de los proyectos que impactarán el desarrollo de la región que representan.

Indudablemente, consideramos ante su consulta que, el Plan de Desarrollo de la Región Huetar Caribe brinda valiosos insumos para orientar la toma de decisiones, manteniendo la ruta estratégica derivada del análisis colectivo que tuvo lugar.

El plan es en sí un instrumento orientador para que los diferentes sectores e instituciones tomen en cuenta las prioridades identificadas, siendo entonces una herramienta clave en el proceso que se encuentra JAPDEVA.

Es relevante señalar que los Planes de Desarrollo Regionales incluyeron en su elaboración, las consideraciones de los Planes Cantonales de Desarrollo Humano Local (PCDHL), que consisten en propuestas ciudadanas de planificación altamente participativas, integrales, con un horizonte de diez años, fundamentadas en principios del desarrollo humano, tales como: cohesión social, económica y territorial; equidad, generación de oportunidades, desarrollo de capacidades, derechos humanos, y participación real.

Estos planes recogen las aspiraciones y estrategias que los habitantes conciben como necesarias y viables para alcanzar el cantón deseado, las cuales resultan relevantes para las instituciones del Poder Ejecutivo en el nivel cantonal y la gestión municipal; fortaleciendo la legitimidad y gobernabilidad al llevar a cabo la iniciativa de involucrar a la ciudadanía en los espacios de toma de decisiones locales.

En lo que concierne a una posible distribución de recursos, y considerando lo anteriormente expuesto y el rol del Plan de Desarrollo Huetar Caribe, es criterio de este Ministerio que JAPDEVA puede considerar en conjunto con los actores claves de la provincia, la estrategia





*Despacho Ministerial*  
*Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica*  
*República de Costa Rica*

MIDEPLAN-DM-OF-1108-2020  
Pág. 4

planteada, las líneas bases, metas e indicadores elaborados por cantón y analice bajo esta óptica aquellos proyectos que tengan incidencia directa en ellos.

Justamente, en procura de alcanzar este objetivo, MIDEPLAN realizará una propuesta de metodología para la evaluación de los proyectos que sean sometidos a conocimiento de JAPDEVA, para que esta entidad valore y decida si la acoge como un instrumento propio para la valoración de dichos proyectos.

Atentamente,

María del Pilar Garrido Gonzalo.  
Ministra

- C. Sr. Marvin Rodríguez Cordero, Vicepresidente de la República.  
Sra. Andrea Centeno Rodríguez, Presidenta Ejecutiva de JAPDEVA.  
Sr. Juan Luis Céspedes, Director Regional Huetar Caribe, Área de Planificación Regional, MIDEPLAN.  
Archivo.

